ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y MUNICIPIO DE SINCELEJO - SECRETARIA DE EDUCACION

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, el SENA realiza alianzas con Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Superior para desarrollar programas de formación en los niveles de tecnología, técnica y complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, realizando acciones de formación SENA, en las instalaciones de las entidades convinientes para realizar esta formación, con cobertura y calidad.

La constitución política, artículo 54 establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y Garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"; así mismo la Ley 115 de 1994, “Ley general de educación”, Artículo 32 parágrafo, señala: “Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

Por lo anterior y en virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.1.1 2 1.1, lo relativo a los estudios previos, que los define, entre otros, como el soporte para elaborar el contrato, los cuales deben contener mínimamente: 1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) el objeto a contratar; 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; 8) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el MUNICIPIO DE SINCELEJO para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los Jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Sincelejo. Con base en las anteriores consideraciones se hace necesario, oportuno y conveniente llevar a cabo la contratación cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA – DOBLE TITULACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ACADÉMICO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Para atender el compromiso de formación en los niveles técnico como respuesta a la limitación de infraestructura, se considera la realización del Programa Articulación con la educación media doble titulación, que conlleva la suscripción de convenios entre el SENA y el MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE para el desarrollo de programas de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o Instituciones de Educación que hacen parte del Banco de Instituciones Educativas conformado por el SENA Regional Sucre.

La articulación del SENA con la Educación Media es el programa que permite el acceso de estudiantes de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano.

3. JUSTIFICACIÓN:

La educación media, educación para el trabajo y educación superior– conservan su naturaleza y especificidad, pero se relacionan en un diálogo que implica construir sinergia

y unidad en lo pedagógico alrededor de las competencias profesionales, como eje de la formación, y asumir una sostenibilidad y evaluarla continuamente".

El plan de desarrollo del Municipio de Sincelejo 2024 – 2027 "PA'LANTE SINCELEJO" se tiene contemplado:

- Fortalecer el convenio SENA, con nuevos programas ocupacionales, con el programa universidad en tu territorio en 11 Instituciones Educativas.
- Fortalecer el convenio SENA, con nuevos programas ocupacionales, con el programa universidad en tu territorio en 24 Instituciones Educativas.

Las Instituciones Educativas Oficiales que solicitaron a esta entidad ser beneficiadas del programa articulación media técnica doble titulación, son las siguientes:

No.	INSTITUCIONES ARTICULADAS	SENATEC
1	I.E.TA. LA GALLERA	
2	I.E.TA. LA ARENA	
3	I.E. EL CARMEN	
4	I.E.T.A CERRITO DE LA PALMA	
5	I.E. ALTOS DEL ROSARIO	
6	I.E. RAFAEL NUÑEZ	
7	I.E. POBLACIONES ESPECIALES	
8	I.E. SANTA ROSA DE LIMA	
9	I.E. SAN JOSE	
10	I.E JOSE C.I.P	
11	I.E ANTONIO LENIS SEDE MAJAGUAL	SENATEC

12	I.E. SAN ISIDRO - SINCELEJO	
13	I.E. JOSE IGNACIO LOPEZ	
14	I.E. SIMON ARAUJO	
15	I.E DULCE NOMBRE DE JESUS	
16	I.E. SAN MARTIN	
17	I.E. ALTOS DE LA SABANA	
18	I.E. BUENAVISTA	
19	I.E LA PEÑATA	
210	I.E. NORMAL SUPERIOR SINCELEJO	SENATEC
21	I.E. 20 DE ENERO	SENATEC
22	I.E SAN ANTONIO DE PADUA	

El listado de instituciones educativas objeto de este convenio podrá ser actualizado cada año en su plan operativo teniendo en cuenta la necesidad de las mismas en materia de formación a solicitud de la respectiva entidad territorial cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de articulación del SENA con la educación media, el Instructivo de articulación del SENA con la educación media “Proyecto SENATEC” y demás normas sobre la materia.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para desarrollar el programa de articulación con la educación media doble titulación en las instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico, cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Durante la ejecución del convenio se brindará la formación titulada y complementaria que las partes consideren pertinentes, establecidas en el plan operativo. servicio nacional de aprendizaje SENA formato estudios previos para la celebración de convenios.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

De acuerdo con lo establecido en el Manual de convenios SENA, estamos frente a convenio de ejecución directa ya que contempla las líneas generales y específicas de un objeto convencional determinado.

El convenio por suscribir por parte del SENA y el municipio de Sincelejo – Secretaría de Educación es un convenio Interadministrativo de cooperación para aunar esfuerzos para desarrollar el programa de articulación con la educación media doble titulación en las instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico, cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

En el presente convenio las partes ejecutan su propio presupuesto de manera independiente o por separado, apuntando hacia un mismo fin en beneficio de la ejecución del programa de articulación con la media – Doble titulación.

La contrapartida en especie a cargo del SENA está representada en la contratación de Instructores, el Líder responsable del Programa de Articulación y los apoyos administrativos.

La contrapartida en especie a cargo del municipio de Sincelejo Sucre está representada en la infraestructura de las instituciones educativas articuladas, el pago de la ARL para los aprendices en etapa productiva y los funcionarios de planta asignados para el seguimiento al convenio.

Para el caso de las instituciones educativas articuladas con programas SENATEC la contratación de instructores estará a cargo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

El Consejo Directivo aprueba la suscripción del convenio teniendo en cuenta lo señalado por la consejera Luisa Fernanda Pérez Rodríguez designada por la Gobernadora del Departamento de Sucre: "si bien en el convenio los aportes son en especie, en el estudio previo se cuantifican, de manera tal que en el estudio previo se debe considerar que el valor de los aportes en especie son los que se den a partir del 23 de julio cuando se está autorizando su suscripción, sin tener en cuenta lo que ya se ha ejecutado en lo que va del 2.024, dejando expresó que aprueba la suscripción del convenio siempre y cuando en el estudio previo no aparezca lo ya ejecutado, resaltando que la solicitud de su autorización se debió haber realizado en el momento en que se venció el anterior".

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Para el caso de este tipo de convenio los aportes son administrados de manera independiente razón por la cual no se requiere ningún tipo de administración, en este

sentido no se requieren realizar proceso de selección, solo que las partes interesadas cumplan con las condiciones previas para poder articular, tales como, las condiciones de los ambientes de aprendizaje, equipos y herramientas, verificadas al momento de exponer la oferta de formación.

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

El ordenador del gasto del área técnica responsable debe establecer de manera clara la idoneidad y evaluación técnica como la financiera de las entidades privadas nacionales o internacionales, con la que se pretende la celebración del convenio, que contemple como mínimo:

- Acreditar y verificar la capacidad de ejecución (técnico).
- Relación del aporte de la entidad con la capacidad de ejecución (idoneidad). Conveniencia y relevancia del aporte de la entidad.
- Que el objeto convencional guarde relación con el impulso de programas y actividades propias de la misionalidad del SENA.
- Los límites y alcances de la finalidad correspondan con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Seccionales de Desarrollo.
- Planes institucionales SENA. Que no se implique el otorgamiento o decreto de auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Para garantizar la Idoneidad jurídica, técnica y financiera, podrá solicitar al conviniente una certificación debidamente suscrita por el Representante Legal, con los soportes correspondientes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y , puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Interna	Ejecución	Riesgo operacional	Que no se cumpla la meta que se ejecutarán mediante el convenio de articulación con la media suscrito entre el SENA y el Departamento de SUCRE.	Adición presupuestal	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad y Conviniente	El conviniente y la entidad procuraran establecer mecanismos de entendimiento y formulación de metas

PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de Formación con modalidad Presencial	Compromiso del proceso	Compromiso del proceso	Mediciones de la segunda mensualidad	Compromiso del proceso

9. GARANTÍAS:

El convenio por suscribirse no genera la obligatoriedad de constituir garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Dada la naturaleza y objeto del convenio no se exigirán garantías por parte del SENA.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio será hasta finalizar el periodo de gobierno actual es decir 31 de diciembre de 2027.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación.
2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación.
3. Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación.

4. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc.
5. Difundir a secretarias de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa.
6. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa.

b. Por parte del Conviniente

1. Coordinar con el SENA acciones de sensibilización, actualización y asesoría a los Establecimientos Educativos para su vinculación activa al programa de articulación, según los procedimientos y lineamientos establecidos en el presente manual.
2. Asesorar y orientar a los Establecimientos Educativos para que articulen y fortalezcan su Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la formación técnica laboral por competencias del SENA.
3. Propender por la inclusión del programa de Articulación con la Media en los planes sectoriales de educación y liderar su implementación y seguimiento frente a las necesidades territoriales.
4. Realizar el análisis de pertinencia en el contexto de impacto en el sector productivo, para la articulación de los programas de formación teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal, así mismo los planes Regionales de Competitividad y el Observatorio Laboral SENA.
5. Solicitar a los Establecimientos Educativos el proyecto de intención de articulación para el análisis de viabilidad y pertinencia de acuerdo con el contexto de impacto en el sector productivo.

6. Acompañar y asesorar a los Establecimientos Educativos para que los proyectos educativos institucionales (PEI) y los programas de formación profesional sean pertinentes con el plan de desarrollo regional.
7. Presentar a la Regional del SENA los Establecimientos Educativos con concepto favorable para continuar con el proceso de viabilidad de la articulación.
8. Gestionar con los Establecimientos Educativos la adecuación de los ambientes de formación, según requerimientos técnicos del programa de formación profesional del SENA.
9. Generar alianzas estratégicas con los sectores productivos para el fortalecimiento de ambientes de formación, equipos, conectividad y realización de etapa productiva.
10. Garantizar la afiliación y el pago de la ARL a los aprendices durante su Etapa Productiva.
11. Adelantar las etapas: Pre-convencional, Convencional y Post-convencional con la Regional SENA de acuerdo con los procedimientos establecidos para la elaboración y/o perfeccionamiento del convenio.
12. Conformar y convocar a comités de Seguimiento y evaluación al convenio con la Regional SENA y Centros de Formación para garantizar el cumplimiento de las acciones pactadas con los convenientes en el plan operativo regional del programa.
13. Realizar la gestión institucional necesaria conjuntamente con la Regional SENA para apoyar el proceso de evaluación de impacto del programa, divulgar sus resultados y proponer acciones de mejora.
14. Apoyar el proceso para generar las constancias que solicita el SENA, en cuanto a las responsabilidades administrativas y jurídicas que tienen las Instituciones Privadas con las Secretarías de Educación y Entidades Territoriales.
15. Acompañar a la institución educativa en los procesos de orientación vocacional y/o socio ocupacional de los aspirantes al programa de formación

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del SENA, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución 1471 de 17 de noviembre de 2020 y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión y el municipio de Sincelejo Sucre, Secretaría de Educación.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente

ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes.

16. COMITÉ DIRECTIVO

La orientación, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de un Comité Directivo, el cual estará conformado por el directo encargado de la regional del SENA o su delegado y por el secretario (a) de Educación o su delegado. Participarán como invitados a este comité el subdirector del Centro de Formación y el responsable de Calidad de la secretaria de Educación y sesionará por lo menos dos (2) veces al año.

El Comité Directivo tendrá las siguientes Funciones:

- Elaborar el plan operativo del convenio que hace parte integral del mismo.
- Gestionar recursos para la mejora del programa.
- Gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa.
- Difundir la política del programa a nivel regional.

17. COMITE REGIONAL DE ARTICULACIÓN:

Este Comité estará conformado por un (1) representante de Rectores, coordinadores Académicos del SENA, responsable del programa de articulación en la secretaría de educación y docentes técnicos de las IE articuladas con cada Centro de Formación y el responsable del programa de Articulación en la regional del SENA, donde exista.

Tiene como funciones:

- Elaborar el plan operativo anual (POA), definir que instituciones Educativas ingresan o salen del programa.

- Definir el plan de mejoramiento para cada una de las Instituciones Educativas.
- Seleccionar los programas de formación para cada una de las instituciones Educativas.
- Hacer Seguimiento a las instituciones Educativas articuladas.

18. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI _X__ NO__.

18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86120000, con objeto "Es la cooperación entre el SENA y el municipio de Sincelejo – Secretaría de Educación, para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA", de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No Aplica.

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Los siguientes son los documentos que se requieren preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar según Lista de Chequeo RCEI-F-066_V01_LISTA_DE_CHEQUEO_DE_CONVENIOS_CON_EL_SISTEMA_EDUCATIVO:

Sincelejo, Julio 15 de 2024

JOSE ALEXANDER MANJARRES MARQUEZ

Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER MANJARRES MARQUEZ
Fecha: 2024.12.04 16:38:49 -05'00'

JOSE ALEXANDER MANJARRES MARQUEZ

Director Encargado Regional Sucre

Elaboró: Carlos Ordosgoitia Arrieta_ Profesional Grado 06 Despacho Dirección Regional

Revisó: Merlys Rodelo Martinez_ Abogada contratista.

Aprobó: Dani Daniel Montiel Guzman _Coordinador Académico